

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO E INTEGRACIÓN, LA
SECRETARÍA NACIONAL DEL MIGRANTE Y EL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE
AFILIACIÓN VOLUNTARIA DE LAS Y LOS ECUATORIANOS
EN EL EXTERIOR**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración –MRECI-, la Secretaría Nacional del Migrante –SENAMI- y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS-, en lo sucesivo referidos como las “Partes”, considerando que:

a) la Constitución del Ecuador en su Art. 374 determina que el Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a las y los ecuatorianos domiciliados en el exterior y asegurará la prestación de contingencias de acuerdo con la ley. El financiamiento de estas prestaciones será con el aporte de los afiliados voluntarios domiciliados en el exterior;

b) el IESS ha dictado la Resolución No. CD. 221 de 13 de octubre de 2008, reglamentación que en su Art. 18 se refiere la afiliación voluntaria de los y las ecuatorianos en el exterior;

c) mediante Decreto Ejecutivo No. 150, publicado en el registro Oficial No. 39 de 12 de marzo de 2007, el Gobierno Nacional crea la Secretaría Nacional del Migrante, la misma que tiene a su cargo la definición, gestión y ejecución de las políticas migratorias encaminadas al desarrollo humano en todas sus actividades, razón por la cual sirve de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme a los objetivos del Estado Ecuatoriano.

La SENAMI actuará en dos procesos básicos: coordinar directamente con la Presidencia de la República para la ejecución de las políticas migratorias; y por otra parte, promover y coordinar con todos los actores e instituciones, públicas y privadas, vinculadas en el tema migratorio a nivel de país;

d) el Decreto Ejecutivo No. 802, de 17 de diciembre de 2007, publicado en el Registro oficial No. 242, de 29 de diciembre de 2007, señala que, además de las facultades otorgadas a la SENAMI en el Decreto Ejecutivo No. 150 mencionado, asumirá, entre otras, las siguientes competencias: “...b) la atención a los migrantes, dentro y fuera del territorio nacional, en las áreas y materias que tengan relación directa con el tema migratorio, inclusive el establecimiento de centros de atención integral a migrantes”;

e) la Ley Orgánica del Servicio Exterior dispone que son funciones principales de las oficinas consulares, entre otras: “...proteger, dentro de su circunscripción, los derechos e intereses del Estado y de los ecuatorianos, sean personas naturales o jurídicas, sujetándose en esto a las limitaciones permitidas por los tratados y convenios, la ley y el derecho internacional”;

f) el Reglamento de Oficinas Consulares, dictado mediante Decreto Supremo No. 511 y publicado en el Registro Oficial No. 457, de 15 de marzo de 1965, asigna como funciones de las Oficinas Consulares, entre otras, las de: "...prestar apoyo y protección a los ecuatorianos residente en el territorio de su circunscripción cuando lo requieran y soliciten; velar atentamente por todo cuanto se relacione con los intereses ecuatorianos en el extranjero;

g) la misión del Gobierno ecuatoriano, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, la SENAMI y el IESS, es impulsar la ejecución de la política migratoria, por medio de programas de desarrollo para la protección efectiva de los y las ecuatorianos que se encuentran en el extranjero y de sus familias.

CONVIENEN en lo siguiente:

Artículo 1.- Objeto del Convenio

Este Convenio tiene por objeto coordinar todas las acciones de apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, y la Secretaría Nacional del Migrante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el proceso de Afiliación Voluntaria de las y los ecuatorianos en el exterior, independientemente de sus calidades migratorias, considerando para este fin la necesidad de establecer los mecanismos más ágiles para brindar las facilidades necesarias a favor de las personas migrantes y sus familias.

Artículo 2.- Compromisos de las Partes

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Afiliación, Control y Recaudación Patronal, contenidas en la Resolución No. CD. 221, de 13 de octubre de 2008, corresponde al IESS implantar los procesos administrativos que permitan la afiliación voluntaria de los ecuatorianos en el exterior, de acuerdo con sus reglamentos en la materia.

Los Consulados canalizarán la documentación recibida en el exterior por intermedio del IESS. Este procedimiento se iniciará con un Plan Piloto en España, Estados Unidos, Venezuela e Italia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Nacional del Migrante y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, una vez que se defina por parte del IESS los procesos administrativos para la afiliación voluntaria en el exterior, realizarán una campaña de difusión y afiliación voluntaria en el exterior, a fin de que se consiga la mayor cobertura de los beneficios.

Artículo 3.- Ejecución y Seguimiento del proceso

Las Partes conformarán una Comisión Permanente Tripartita Coordinadora para garantizar, evaluar, dar seguimiento y presentar sus observaciones y sugerencias al Consejo Directivo del IESS para que implemente las resoluciones que considere adecuadas.

Artículo 4.- Vigencia, Modificación y Terminación del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser enmendado si así lo acuerdan las Partes.

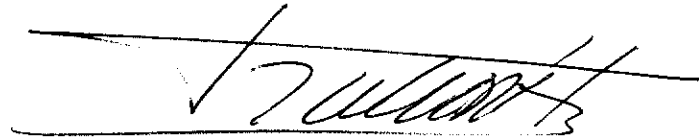
Sin embargo, este instrumento terminará por decisión de una o más de las Partes, la cual deberá ser comunicada por escrito con al menos 60 días de anticipación.

Artículo 5.- Controversias

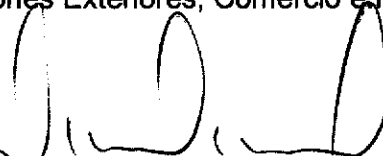
Las dudas o controversias que pudieran surgir en la interpretación o aplicación del Convenio serán resueltas de manera amistosa a través de negociaciones directas entre las Partes o por intermedio del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En fe de lo cual, los representantes de las tres Instituciones firman al pie del presente Convenio.

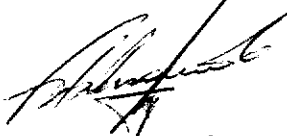
Hecho en Quito, el 26 de marzo de 2009 en tres ejemplares originales siendo los tres textos igualmente auténticos.



Fander Falconí Benítez,
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración



Lorena Escudero Durán,
Secretaria Nacional del Migrante



Fernando Guijarro Cabezas,
Director General del IESS

Testigo de Honor



Ramiro González Jaramillo
Presidente del Consejo Directivo del IESS